

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 20216430378741

Fecha: 22-07-2021



agina 1 de

ALCALDIA MAYOR

DE BOGOTA D.C.

LCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES.

OFICINA DE RADICACIÓN Y CORRESPONDENCIA

阿爾斯斯尼斯

.2.8 Jul 2021

Bogotá, D.C.

(643)

Señor(a)

ANÓNIMO

Fijar en cartelera Ciudad

ASUNTO: Alcance Respuesta No. 20216430176511 del 15 de marzo de 2021

REFERENCIA: 20216410004812 del 08 de febrero de 2021

Se Joseph St.

Respetado (a) señor (a)

Dando alcance al radicado del asunto, por medio del cual este Despacho dió respuesta al radicado de la referencia, me permito informarle que se efectuó visita de verificación por el Profesional de Apoyo Técnico, al predio indicado en la petición, de la cual se generó el informe técnico No. FB-278 del04 de junio de 2021 el cual indico: "(...)

Se realizó visita técnica haciendo inspección ocular al predio en referencia con el objeto de verificar si se están ejecutando obras de construcción y/o demolición.

Se concluye que: 1) El predio en relación corresponde al Sector Normativo: 1; Subsector de uso: I; Subsector de edificabilidad: A. 2) De conformidad con los Decretos 190 de 2004 y 169 de 2013 se trata de una ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS. 3) La visita es atendida desde la puerta por la señora Luz Dary Martinez, quien no permitió el acceso al predio, informa que se realizaron unas adecuaciones como cambio de tejas y arreglos locativos los cuales no se pudieron comotionar. 4) En el predio objeto de visita y del presente informe se observa una edificación medianera, de 2 pisos de altura, 5) Se verificó el sistema de información geográfica GOOGLE MAPS y en STREET VIEW se observan fotografías de junio de 2019, en las cuales se ve una edificación medianera de dos pisos de altura. 6) El área de infracción se calcula asi: área del predio (125,7 m²) por la cantidad de pisos (2). 7) Se concluye que: el predio objeto de la visita se encuentra en infracción, hasta que este no cuente con la documentación aprobada por parte de la Curaduría Urbana, se sugiere citar al propietario con el fin de coordinar una visita al predio, para poder verificar si las obras ejecutadas cumplen con lo señatado en la licencia de construcción.

(...)"

		AREA LEGALIZABLE (M2)	188,4
ÁREA EN	188,4		
CONTRAVENCIÓN (M2)		AREA NO LEGALIZABLE	

(...)

En ese orden de ideas, este Despacho sometió a reparto el Informe Técnico mencionado, entre las Inspecciones de Policía de la Localidad, con radicado No. 20216430012713 del 22 de julio de 2021, por tratarse de un asunto de su competencia en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, el cual reza:

Alcaldía Local los Mártires Avenida Calle 19 No. 28-80 Piso 7 Centro Comercial Calima Código Postal: 111411 Tel. 3759531 - 3511577

GDI - GPD - F090 Versión: 05 Vigencia: 02 de enero 2020





Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 20216430378741

Fecha: 22-07-2021



Página 2 de 2

"(...) ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

(...)

Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, **urbanismo**, espacio público y libertad de circulación (Negrilla fuera de texto)

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

ordialmente

TATIANA PIÑEROS LAVERDÌ

Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

Proyectó: Edmon Rumie Valencia – Abogado – Contratista Área Gestión Policiva Jurídica. Revisó: María del Rosario Valderruthén – Asesora Jurídica de Despach









Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 20216430012713

Fecha: 22-07-2021



Página 1 de 2

MEMORANDO

(643)

PARA: INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LOS MÁRTIRES (REPARTO)

DE: TATIANA PIÑEROS LAVERDE

Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

ASUNTO: ASIGNACIÓN POR REPARTO RAD 20216440002563 DEL 30 DE JUNIO DE 2021 - CONTROL URBANO - INFRACCION AL REGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO.

En atención al asunto, esta Alcaldía en uso de las atribuciones otorgadas en el numeral sexto (6) del artículo 86 del Decreto Distrital No 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá", practicó visita de verificación el 04 de junio de 2021, por parte del Profesional de Apoyo Técnico al predio ubicado en la Carrera 28 A No. 3-14 de la Localidad de Los Mártires de la ciudad de Bogotá D.C., y para lo cual se indicó a través de Informe No FB-278 del 04 de junio de 2021: "(...)

Se realizó visita técnica haciendo inspección ocular al predio en referencia con el objeto de verificar si se están ejecutando obras de construcción y/o demolición.

Se concluye que: 1) El predio en relación corresponde al Sector Normativo: 1; Subsector de uso: 1; Subsector de edificabilidad: A. 2) De conformidad con los Decretos 190 de 2004 y 169 de 2013 se trata de una ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS. 3) La visita es atendida desde la puerta por la señora Luz Dary Martinez, quien no permitió el acceso al predio, informa que se realizaron unas adecuaciones como cambio de tejas y ameglos locativos los cuales no se pudieron corroborar. 4) En el predio objeto de visita y del presente informe se observa una edificación medianera, de 2 pisos de altura, 5) Se verificó el sistema de información geográfica GOOGLE MAPS y en STREET VIEW se observan fotografías de junio de 2019, en las cuales se ve una edificación medianera de dos pisos de altura. 6) El área de infracción se calcula asír área del predio (125,7 m²) por la cantidad de pisos (2). 7) Se concluye que: el predio objeto de la visita se encuentra en infracción, hasta que este no cuente con la documentación aprobada por parte de la Curaduría Urbana, se sugiere citar al propietario con el fin de coordinar una visita al predio, para poder verificar si las obras ejecutadas cumplen con lo señalado en la licencia de construcción.

		AREA LEGALIZABLE (M2)	188,4 m2
ÁREA EN	188,4 m2		
CONTRAVENCIÓN (M2)		AREA NO LEGALIZABLE	n.a
, ,			

(...)"

En ese orden de ideas, el numeral 2 del artículo 206 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), preceptúa:

Alcaldia Local los Mártires Avenida Calle 19 No. 28-80 Piso 7 Centro Comercial Calima Código Postal: 111411 Tel. 3759531 - 3511577

GDI - GPD - F090 Versión: 05 Vigencia: 02 de enero 2020





Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 20216430012713

Fecha: 22-07-2021



Página 2 de 2

"ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, <u>urbanismo</u>, espacio público y libertad de circulación. (subraya y negrilla fuera de texto).

Conforme a la normatividad citada, resulta procedente el reparto del caso para su conocimiento y trámite pertinente.

Cordialmente

TATIANA PIÑEROS LAVERDE

Alcaldesa Local de Los Mártires (E)

Revisó: María del Rosario Valderruthén - Asesora Jurídica de Despaño. Proyectó: Edmon Rumie - Área de Gestión Policiva Jurídica

